

EST-VCT-PARI-080
ESTADO PARI No. 0080-2021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	JULIO ATURDUAGA	4	09-12-2021	A-PAR-1052	APROBACIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante Radicado N° 24772 de 20 de abril de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante Radicado N° 4057 de 03 de septiembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante Radicado N° 19898 de 07 de febrero de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y el comprobante de pago N° 20210907173113 de 08 de septiembre de 2021 correspondiente al I Trimestre de 2011, allegado mediante radicado N° 20211001406062 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa a capital e intereses.

					<p>5. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y el Comprobante de pago N°20190423112514 de 23 de abril de 2019 correspondiente al I Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20211001406242 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa a capital e intereses.</p> <p>6. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y el Comprobante de pago N°20190423111817 de 23 de abril de 2019 correspondiente al I Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20211001406242 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa a capital e intereses.</p> <p>7. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y el Comprobante de pago N°20190423111817 de 23 de abril de 2019 correspondiente al II Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20211001406332 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta la compensación de saldos a favor del titular realizada en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico.</p> <p>8. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y el Comprobante de pago N°20200721112823 de 21 de julio de 2020 correspondiente al II Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211001406242 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa a capital e intereses.</p> <p>9. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y el Comprobante de pago N°20200721112240 de 21 de julio de 2020 correspondiente al II Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211001406242 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta la compensación de saldos a favor del titular realizada en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico.</p> <p>NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101001442 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 04 de octubre de 2021 hasta 03 de octubre de 2022, allegada mediante Radicado N°34780 de 14 de octubre de a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, y Radicado N°20211001480212 de 12 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que en el objeto no se relaciona la anualidad a amparar, que corresponde al Décimo Primer año (11) de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de octubre de 2021 al 03 de octubre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2. NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2014 para mineral de Gravas y Arenas de Río y los recibos de pago N°20200710075812 Y N°20200710080108, allegados mediante Radicado N°20211001406142 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que los recibos adjuntos se evidencian sin el sello de la entidad Bancaria donde se pueda apreciar la fecha de pago.</p> <p>3. NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II Trimestre de 2019 para mineral de Arenas y el Comprobante de pago N°2019080211923, allegados mediante Radicado N°20211001406332 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que en el comprobante de pago adjunto no es legible la fecha de pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101001442 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 04 de octubre de 2021 hasta 03 de octubre de 2022, allegada mediante Radicado N°34780 de 14 de octubre de a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, y Radicado N°20211001480212 de 12 de octubre de 2021, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del presente proveído. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 para que allegue el comprobante de pago con fecha legible, correspondiente al pago de regalías III Trimestre de 2014 para mineral de Gravas y Arenas de Río, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20211001406142 de 13 de septiembre de 2021 el titular allegó recibo de pago N°20200710075812 Y N°20200710080108 sin el sello de la entidad Bancaria donde se pueda apreciar la fecha de pago, para poder realizar la evaluación correspondiente. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 para que allegue el Comprobante de pago N°2019080211923 con fecha legible, correspondiente al pago de regalías II Trimestre de 2019 para mineral de Arenas de Río, allegado mediante Radicado N°20211001406332 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que en el comprobante de pago adjunto no es legible la fecha de pago, para poder realizar la evaluación correspondiente. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas de Río y sus respectivos Comprobantes de pago correspondientes al III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente proveído, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101001442 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 04 de octubre de 2021 hasta 03 de octubre de 2022, allegada mediante Radicado N°34780 de 14 de octubre de a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, y Radicado N°20211001480212 de 12 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que en el objeto no se relaciona la anualidad a amparar, que corresponde al Décimo Primer año (11) de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de octubre de 2021 al 03 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2014 para mineral de Gravas y Arenas de Río y los recibos de pago N°20200710075812 Y N°20200710080108, allegados mediante Radicado N°20211001406142 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que los recibos adjuntos se evidencian sin el sello de la entidad Bancaria donde se pueda apreciar la fecha de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II Trimestre de 2019 para mineral de Arenas y el Comprobante de pago N°2019080211923, allegados mediante Radicado N°20211001406332 de 13 de septiembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que en el comprobante de pago adjunto no es legible la fecha de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que cuenta con un mayor valor pagado de SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78) del comprobante de pago N°20210907173113 de fecha 08 de septiembre de 2021, por concepto del pago de regalías de mineral de arenas de Río correspondientes al I Trimestre de 2011. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que cuenta con un mayor valor pagado de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.851) del comprobante de pago N°20190423112514 de fecha 23 de abril de 2019, por concepto del pago de regalías de mineral de Gravas de Río correspondientes al I Trimestre de 2019. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que cuenta con un mayor valor pagado de TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$13.206) del comprobante de pago N°2019042311817 de fecha 23 de abril de 2019, por concepto del pago de regalías de mineral de Arenas de Río correspondientes al I Trimestre de 2019. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que cuenta con un mayor valor pagado de CUARENTA PESOS M/CTE (\$40) del comprobante de pago N°20200721112823 de fecha 21 de julio de 2020, por concepto del pago de regalías de mineral de Arenas de Río correspondientes al II Trimestre de 2020. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que cuenta con un mayor valor pagado de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$684), por concepto del pago de regalías correspondientes al I Trimestre de 2013 para los minerales Gravas de Río y Arena de Río de los comprobantes de pago N°20210107210639 y comprobante N°20210107210836 de fecha 08 de enero de 2021, allegado mediante radicado N°20211000964672 del 25 de enero de 2021, producto de realizar compensación de saldos a favor del titular de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto a la información allegada mediante Radicado N°20211001306972 de 23 de julio de 2021, por medio de la cual el titular registro civil de nacimiento del Sr WILLIAM ARTUDUAGA MONTENEGRO, requerido mediante AUTO GEMTM N°235 de 17 de junio de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°106 de 01 de julio de 2021), relacionado con solicitud de subrogación de los derechos mineros del Contrato de Concesión N°ECC-082, teniendo en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, el titular NO se encuentra al día en la presentación y aprobación de las obligaciones contractuales del Contrato. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN de la Resolución N°000200 del 18 de marzo de 2019, por medio de la cual se resuelve: una solicitud de cesión total de derechos y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión N°ECC-082. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que El Contrato de Concesión No.ECC-082 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ECC-082 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.ECC-082 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 815 del 30/11/2021</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A.S	13	09-12-2021	A-PAR- 1053	<p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el 25 de noviembre de 2021, mediante radicado N°20211001569632 por valor de \$ 12.108.545.00, cancelado por PSE Bancolombia el día 19 de noviembre de 2021 con factura N° 7899814.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integrado de Gestión Minera el 03 de septiembre de 2021, con número de radicado 31902-0, cumpliendo con lo requerido en el auto PAR-I N° 632 de 22 de julio de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado y contiene los anexos requeridos, se considera técnicamente aceptable, la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, por tanto declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa establecido en el auto PAR-I 632 de 22 julio de 2021</p> <p>NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0665537-7 Expedida por Suramericana ya que la vigencia no es claro lo correspondiente al periodo de vigencia "periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2021 hasta el 22 de octubre de 2021", por lo tanto se recomienda requerir al titular para que solicite a la aseguradora la respectiva modificación y se presente en nueva oportunidad.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular el pago correspondiente a la anualidad 11 de la etapa de exploración toda vez que en pronunciamientos internos NO es posible efectuar cruce de la obligación de regalías con otras obligaciones económicas ya que la cuenta de regalías que es a donde se consignó, es propiedad del ministerio de hacienda y no son recursos distribuibles. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular ya que Revisado el expediente digital y sistema de gestión documental SGD no se evidencia el pago correspondiente a la primera anualidad de CANON de la etapa de construcción y montaje que corresponde a la vigencia el 23/10/2020 hasta el 22/10/2021 y el cual debía cancelarse de manera anticipada al inicio de la etapa, el pago correspondiente con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p>
----------------------------------	------------------	----------------------------------	-----------	-------------------	------------------------	--

					<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 la Póliza Minero Ambiental No. 0665537-7 Expedida por Suramericana ya que la vigencia no es claro lo correspondiente al periodo de vigencia "periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2021 hasta el 22 de octubre de 2021", por lo tanto se recomienda requerir al titular para que solicite a la aseguradora la respectiva modificación y se presente en nueva oportunidad. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371 que solicite de manera directa al área correspondiente la devolución de los saldos a favor y que fueron cancelados a la cuenta de regalías ya que las compensaciones solicitadas no son posible efectuar. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371 que con el fin de evitar más contratiempos a futuro se recomienda liquidar y generar las obligaciones correspondientes a canon, multas y visitas en la ventanilla única a través del siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, las cuales se deben ser impresas en impresora láser con la mejor calidad y presentar su pago en el banco de Bogotá en horario normal. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371 que se va a REMITIR lo conceptuado en el concepto PAR-I N° 449 de 13 de julio de 2021 acogido mediante Auto N° 632 "REMITIR el Concepto Técnico acogido al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que desde dicha dependencia se conceptúe técnica y jurídicamente la pertinencia de la solicitud de integración de los títulos IKS-11581, IKK-15371, IKK15372X, respecto a determinar si las áreas a integrar son contiguas o vecinas y para un mismo mineral; si las áreas a integrar no exceden las 10.000 hectáreas, en caso de que no se trate de integración de contratos en áreas de aporte, revisión de la superposición con zonas excluidas y restringidas de la actividad minera dado que de acuerdo a dicho concepto desde esta área técnica se proceda a evaluar el Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 449 del 13 de julio de 2021" toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio concepto para proceder. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371 que se va a realizar seguimiento para la terminación del proceso de notificación y de ejecutoria de la Resolución GSC No. 000355 del 29 de junio de 2021 ya que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia ejecutoria. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p> <p>5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKK-15371 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IKK-15371 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 818 del 30/11/2021</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>21487</p>	<p>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</p>	<p>4</p>	<p>09-12-2021</p>	<p>A-PAR- 1054</p>	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <p>ACTUALICE y REALICE evidencia documentada del procedimiento actual para el registro e inventario de la producción en borde de mina y/o sitios de acopio</p> <p>REALIZCE plano de riesgos</p> <p>REALICE exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, y contar con los Registros</p> <p>ACTUALICE el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la anualidad 2022 (procedimiento y documentación asociada, plan de capacitación, investigación de accidentes, capacitación en uso de EPP)</p> <p>ACTUALICE e IMPLEMENTE el Plan de Emergencia (soporte de evidencia de implementación año 2022)</p> <p>CONTINUE con la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensiones ARL)</p> <p>CONTINUE realizando la explotación de conformidad con a lo aprobado en el PTO (Dimensionamiento Geométrico y demás variables)</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 312 del 25 de noviembre de 2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
---	---------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	3	09-12-2021	A-PAR- 1055	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a la aprobación del PTO el 27 de diciembre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 001769 (notificado por Estado Jurídico N° 01 del 09 de enero de 2020). Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el informe el estado actual de la Resolución N°3569 de 16 de octubre de 2019, por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión de actividades por medio de certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 324 del 1 de diciembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	---------	-------------------------	---	------------	----------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA	3	09-12-2021	A-PAR-1056	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 299 del 19 de noviembre de 2021 2. Una vez realizada la visita de seguimiento en línea – SEL, la representante de la titular del Contrato de Concesión manifiesta expresamente que el título minero se encuentra inactivo, dando cumplimiento a los requerimientos de suspensión de actividades hasta tanto se cuente con instrumento técnico y ambiental aprobado 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0750-73	AGREGADOS LA SIERRA S.A	3	09-12-2021	A-PAR-1057	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - SE LE INFORMA al titular mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero. - SE LE INFORMA al titular que la información consignada en el aplicativo y declarada durante la visita SEL quedará sujeta a verificación en una próxima visita al título minero <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 284 del 18 del noviembre 2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16403	ROGELIO SOTO ALDANA	3	09-12-2021	A-PAR-1058	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 16403 que se va a remitir al grupo de trabajo de registro minero nacional para que proceda a la inscripción de la terminación, en el registro minero nacional y la desanotación del área del sistema grafico de la licencia de explotación quedando ejecutoriada

						<p>y en firme el 30 de agosto del 2012. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 809 del 29/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 16403 que se va a remitir copia de la misma a la corporación autónoma regional del Tolima Cortolima, igualmente a la alcaldía de Icononzo, departamento del Tolima, para lo de sus competencias. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 809 del 29/11/2021</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BL5-104	GARCO S.A.S.	3	09-12-2021	A-PAR- 1059	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 314 del 25 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión BL5-104 no adelantar ninguna actividad minera, hasta no contar con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104 mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y póliza de cumplimiento minero ambiental durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>14535</p>	<p>RIGEL S.A</p>	<p>2</p>	<p>09-12-2021</p>	<p>A-PAR- 1060</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR- I N° 301 del 19 de noviembre de 2021.</p> <p>Informar que mediante AUTO PAR-I No 1269 del 16 de octubre de 2020, respecto a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su pago respectivo más intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de los volúmenes extraídos de forma ocasional, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>DDG-091</p>	<p>ALFONSO GAITÁN FORERO</p>	<p>4</p>	<p>09-12-2021</p>	<p>A-PAR- 1061</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR LOS FBM anual del año 2016 en la plataforma de ANNA MINERIA el titular dio cumplimiento con su presentación mediante el radicado N° 35881-0 del 03 de noviembre de 2021,</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021, el titular dio cumplimiento con su presentación mediante el radicado N°20211001522642 del 28 de octubre de 2021</p> <p>APROBAR la póliza Minero Ambiental No <u>15-43-101005153</u> expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 24 de agosto 2021 hasta el 16 de julio de 2022, allegada mediante Radicado N° 20211001384812 de 01 de septiembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que su vigencia va hasta el día 30 de marzo de 2022.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 35881-0 del 03 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2016 es refrendado por el profesional FELIX PULIDO CAMACHO (Geólogo) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero.</p>

					<p>APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021 para el mineral de Arenas y Gravas allegado mediante el radicado 20211001522642 del 28 de octubre de 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 825 del 2 de diciembre de 2021</p> <p>INFORMAR que mediante Auto N° 870 del 28 de octubre de 2021 donde se REQUIRO al titular del Contrato de Concesión No. DDG-091, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015 a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitada para tal fin, Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del C.P.A.C.A, so pena de declarar el desistimiento a la solicitud radicada el 20 de octubre de 2021 con radicado No. 20211001502142, de RENUNCIA al título minero DDG-091. que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM de vigencias anteriores que hayan sido requeridos deberán ser presentados en la plataforma de ANNA MINERÍA para su respectiva evaluación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13081	MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA	4	09-12-2021	A-PAR-1062	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes semestral 2018 y 2019, anuales 2017, 2019 y 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2019 y los trimestres I, III, III de 2020. Para lo cual se otorga el término de (conforme a lo previsto en el procedimiento) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 822 del 1 de diciembre de 2021 <p>Informar que mediante Auto PAR-I No. 0405 del 25 de octubre de 2016 se requirió allegar copia del acto administrativo mediante cual la autoridad competente otorga Licencia Ambiental o certificación expedida de su trámite, con vigencia no superior a (90) días, en Auto PAR-I No.001419, donde requirió al titular la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017, en Auto PAR-I No. 0405 del 7 de marzo de 2019, Auto PAR-I No.001419, donde requirió al titular la presentación la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2016 I, II y III trimestre del 2017, en la Resolución No.00375 del 20 de diciembre de 2018 se confirmó multa por cinco (5) salarios mínimos impuesta por la Resolución No. VSC 000179 de 07 de marzo de 2018, esto es, por no presentar la licencia ambiental o constancias de su trámite dentro de los términos requeridos, la multa quedó en firme el 2 de enero de 2019. El requerimiento otorgó 15 días para cumplir con el pago, los cuales se vencieron el 24/01/2019.y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental y le sea resuelto el trámite de solicitud de prórroga.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	-----------	------------------------------	---	------------	------------	---

						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THG-15311	AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S	9	09-12-2021	A-PAR-1063	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Autorización Temporal N° THG-15311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 36549-0 del 15 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional GUILLERMO BOHORQUEZ BACCA (Ingeniero en Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado, adicionalmente se recomienda INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$14.864) por concepto de regalías del I trimestre del año 2021. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado, adicionalmente se recomienda INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$35.390) por concepto de regalías del II trimestre del año 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular a fin que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021, lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 828 del 06/12/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°THG-15311, que los requerimientos y/o recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°1262 del 16 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°225 del 07 de octubre de 2020, serán objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 828 del 06/12/2021

						<p>2. INFORMAR R al titular de la Autorización Temporal N° THG-15311 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al análisis técnico realizado la solicitud de prórroga allegada el 23 de agosto de 2021, mediante radicado N° 20211001370592, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, teniendo en cuenta que se presentó de forma oportuna y la documentación aportada soporta la prórroga de vigencia del contrato de la ANI; razón por la cual se recomienda CONCEDER la prórroga de la Autorización Temporal N°THG-15311 para el periodo comprendido de acuerdo al acta EER Fase Construcción Art. Segundo donde Las Partes declaran que la aceptación de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad da lugar al reconocimiento de un Periodo Especial de cinco (5) meses desde el 13 de julio de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2021, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico dispone de un volumen total faltante por el explotar de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CÚBICOS *185.146 m³ (al cual no se le ha restado la producción del trimestre II del año 2021, ya que no ha sido presentado el formulario de regalías), y de igual manera acorde a la Resolución N°3700 de 22 de octubre de 2019 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA (mediante la cual se aprueba la Licencia Ambiental) se evidencia que ésta se otorga por el término de cuatro (4) años, encontrándose vigente durante el periodo de la prórroga solicitado Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 828 del 06/12/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° THG-15311, que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° THG-15311 causadas hasta la fecha de elaboración del presente proveído, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0365-73	MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO, CARLOS ARTURO ACEVEDO GÓMEZ	19	09-12-2021	A-PAR-1064	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0365-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado N°36846 de 18 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.</p> <p>2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°2021112110022 de 12 de noviembre de 2021, correspondientes al III Trimestre de 2017, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p>

						<p>3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20210730111553 de 30 de julio de 2021 y Comprobante de pago N°20211123103012 de 23 de noviembre de 2021, correspondientes al I Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p> <p>4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20211123101502 de 30 de julio de 2021 y Comprobante de pago N°2020730112436 de 23 de noviembre de 2021, correspondientes al II Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p> <p>5. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y sus pagos respectivos realizados mediante Comprobante de pago N°20211123105317, Comprobante de pago N°20211123105939, Comprobante de pago N°20211123103349 y Comprobante de pago N°2021112310440 de 23 de noviembre de 2021, correspondientes al III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.</p> <p>6. ACEPTAR el Certificado de Estado de Trámite del PMA de fecha 15 de octubre de 2021 emitido por CORTOLIMA allegado mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, por medio del cual se certifica que el Plan de Manejo Ambiental allegado mediante Radicado N°17373 de 26 de noviembre de 2015 se encuentra en trámite de evaluación y se adelanta en el expediente 2083, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha del presente Concepto Técnico se encuentra vigente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR a Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101001029 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 26 de mayo de 2022, allegada mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que en el objeto no se relaciona de manera correcta la anualidad a amparar que corresponde al segundo (2) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 27 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2022. NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y sus comprobantes de pago correspondientes al I, II y III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia en el Formulario de regalías que se relaciona un porcentaje de regalías para el mineral de caliza del (3%) lo que no corresponde, adicionalmente porque relaciona la unidad de medida (m3) lo que no corresponde para mineral de caliza. NO ACEPTAR a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 la información allegada mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual justifican la producción de calizas reportadas para el I, II, III y IV Trimestre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta en análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 6) del Decreto 2655 de 1988 a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101001029 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 26 de mayo de 2022, allegada mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988 a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 para que alleguen copia de la Resolución N°3481 de 8 de septiembre de 2021, por medio de la cual CORTOLIMA impuso medida preventiva de suspensión en la parte baja del talud y continuar con la parte alta del talud con el fin de disminuir la altura del talud y comenzar la explotación por el método de bancos descendentes. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021
--	--	--	--	--	--

					<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 4) del Decreto 2655 de 1988 a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 la modificación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al I, II y III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico, con el fin de poder dar evaluación a la información allegada. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988 a los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 para que allegue justificación técnica de las producciones para mineral de caliza reportadas para el I, II, III y IV Trimestre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que el día 21 de mayo de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA otorgó a la señora MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO, y al señor CARLOS ARTURO ACEVEDO GÓMEZ, el Contrato de Concesión N°0365-73, para la explotación técnica de MARMOL. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 6) del Decreto 2655 de 1988 la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101001029 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de noviembre de 2021 hasta el 26 de mayo de 2022, allegada mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que en el objeto no se relaciona de manera correcta la anualidad a amparar que corresponde al segundo (2) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 27 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2022. . Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p> <p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 4) del Decreto 2655 de 1988 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y sus comprobantes de pago correspondientes al I, II y III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia en el Formulario de regalías que se relaciona un porcentaje de regalías para el mineral de caliza del (3%) lo que no corresponde, adicionalmente porque relaciona la unidad de medida (m3) lo que no corresponde para mineral de caliza. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0365-73 que no se realizan recomendaciones de carácter técnico respecto al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°877 de 03 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°072 de 04 de noviembre de 2021), para que allegue: la presentación del Complemento la al Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado mediante Radicado N°20211001128722 de 13 de abril de 2021 y sus planos anexos teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Concepto Técnico N°601 de 15 de octubre de 2021; toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73 se encuentran dentro del término otorgado para su cumplimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0365-73 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$163.760), por concepto del pago del pago de regalías del IV Trimestre de 2017 para mineral de mármol, del pago realizado el día 12 de noviembre de 2021 del comprobante de pago N°20211112110022, allegado mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021 De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0365-73 que cuenta con un mayor valor pagado de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$9.930), por concepto del pago del pago de regalías del I Trimestre de 2021 para mineral de mármol, del pago realizado el día 23 de noviembre de 2021 del comprobante de pago N°20211123103012, allegado mediante Radicado N°20211001568922 de 25 de noviembre de 2021. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021
--	--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0365-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°003 de 06 de enero de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°001 de 8 de enero de 2021), para que allegue: Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015 y Formato Básico Minero Anual 2019, a través de la plataforma ANNA MINERÍA; toda vez que, revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p> <p>5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0365-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión N°0365-73, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°003 de 06 de enero de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°001 de 8 de enero de 2021), para que allegue: , la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; el Plan de Gestión Social a ejecutar debe contener los proyectos, programas, y actividades que serán ejecutados por EL CONCESIONARIO de acuerdo con la escala de producción y capacidad técnica y económica de EL CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en la</p> <p>Cláusula Décima Séptima, inciso 7.11 del Contrato de Concesión N°0365-73; toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p> <p>6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0365-73 que El Contrato de Concesión No.0365-73 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p> <p>7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0365-73 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0365-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 819 del 01/12/2021</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNAN LÓPEZ	10	09-12-2021	A-PAR- 1065	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020, allegados por el titular el 06 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000642912 con comprobante de pago o PIN N° 20190703213907 del 4/07/2019, 601173322 del 16/04/2020 y 682878637 del 14/07/2020 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-084. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, allegados por el titular el 21 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000809272 con comprobante de pago o PIN N° 4970359 del 13/10/2020. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-084. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, allegados por el titular el 26 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000966472 con comprobante de pago o PIN N° 4976128 del 7/01/2021. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-084. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, allegados por el titular el 13 de abril de 2021 mediante radicado N° 20211001126632 y el 30 de junio de 2021 mediante radicado N° 20211001262802 con comprobante de pago o PIN N° 4982769 del 12/04/2021. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-084. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegados por el titular el 14 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001279462 con comprobante de pago o PIN N° 4989046 del 10/07/2021. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-084. <p>NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 14-43-101006434, expedida por Seguros del Estado S.A., y compartida por el titular el 19 de octubre de 2021 mediante radicado N° 35048-0 a través de AnnA minería, dado que no se encuentra firmada por el tomador y el periodo establecido para la décimo sexta (16ª) Anualidad de la etapa de explotación, no se estableció desde el 18 de agosto de 2021 hasta el 17 de agosto de 2022; por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, presentado el 18 de agosto 2020 mediante radicado N° 3313-0 de AnnA minería, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el ítem C.1. Producción, la producción reportada en los Formulario para la Declaración de
--------------------------	---------	--------------	----	------------	----------------	--

					<p>Producción y Liquidación de Regalías, no concuerda con la reportada en el FBM. Por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes.</p> <p>3. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, presentado el 10 de enero 2021 mediante radicado N° 18154-0 de AnnA minería, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal B.6.2. Plano georreferenciado, no fue posible la visualización del plano de labores. Por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° CKS-084, para que conforme a la información presentada el 27 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000970902, se comparta respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM ante la información radicada el 15/12/2020 por parte del titular, donde se indicó: "solicitud certificación vigencia licencia ambiental resolución N° 1213 de fecha 07 de noviembre de 2002" o en su defecto la certificación que se encuentra en trámite la Licencia Ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° CKS-084 para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2003, 2004, 2005 y 2006 y Anual 2003, 2004 y 2005 con sus respectivos planos anexos, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2006 y III trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 la Póliza Minero Ambiental N° 14-43-101006434, expedida por Seguros del Estado S.A., y compartida por el titular el 19 de octubre de 2021 mediante radicado N° 35048-0 a través de AnnA minería, dado que no se encuentra firmada por el tomador y el periodo establecido para la décimo sexta (16ª) Anualidad de la etapa de explotación, no se estableció desde el 18 de agosto de 2021 hasta el 17 de agosto de 2022; por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, presentado el 18 de agosto 2020 mediante radicado N° 3313-0 de AnnA minería, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Ítem C.1. Producción, la producción reportada en los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, no concuerda con la reportada en el FBM. Por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, presentado el 10 de enero 2021 mediante radicado N° 18154-0 de AnnA minería, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal B.6.2. Plano georreferenciado, no fue posible la visualización del plano de labores. Por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° CKS-084 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p>
--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-084, que el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0687 de 24 de mayo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 28 del 31 de mayo de 2019), es aplicable cuando se actualice la Licencia Ambiental acorde al aumento de producción aprobado. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM semestrales y anuales correspondientes a la vigencia 2020 y anteriores deberán presentarse a través de este medio. De este modo la información presentada el 20 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000672282 no se acepta y se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° CKS-084 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-084, que cuenta con los siguientes saldos a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> - UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado de regalías de recebo del II trimestre de 2019, pago realizado el 04/07/2019 con comprobante de pago o PIN N° 20190703213907 - CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.637) por concepto de mayor valor pagado de regalías de recebo del I trimestre de 2020, pago realizado el 16/04/2020 con comprobante de pago o PIN N° 601173322 - UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado de regalías de recebo del II trimestre de 2020, pago realizado el 14/07/2020 con comprobante de pago o PIN N° 682878637 - CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.552) por concepto de mayor valor pagado de regalías de recebo del I trimestre de 2021, pago realizado el 16/04/2021 con comprobante de pago o PIN N° 4982769 <p>De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-084, que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 1412 del 25 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 54 del 27 de noviembre de 2020) y la información presentada el 06 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000943812 y el 27 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000970902, serán verificados en la próxima visita de fiscalización. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p>

						<p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-084, que mediante Radicado ANM N° 20219010421281 de febrero de 2021, se indicó "...que esta petición ya fue presentada, con radicado 20211000943812 del 6 de enero, resuelta mediante Radicado de salida N° 20219010418541 del 15 de enero, así mismo se verifico el protocolo de Bioseguridad para la Prevención y Contención de Coronavirus - COVID 19 con radicado 20219010418561 del 7 de enero, Expediente N° CKS-084, comunicada al titular, oficios que anexo para su conocimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° CKS-084, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>7. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° CKS-084, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° CKS-084, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante: • AUTO PAR-I N° 567 del 09 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020) en cuanto a, NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017 y REQUERIR al titular para que presente el recibo de pago donde se cuente con el sello del banco, toda vez que no es posible realizar la verificación de valor y fecha de pago, en la información presentada mediante radicado N° 20195500830672 el día 14 de junio de 2019 Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 827 del 03/12/2021</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES S.A.S.	8	09-12-2021	A-PAR-1066	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 4971 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta AnnA minería el 13 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20984-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta AnnA minería el 31 de agosto de 2020 mediante radicado N° 3934-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <p>3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de oro diligenciado en ceros y correspondiente al III y IV trimestre de 2020 y I y III trimestre de 2021, allegados por el titular el 19 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000801482, el 22 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000963072, el 11 de mayo de 2021 mediante radicado N° 20211001176962, el 14 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001490722 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° 4971.</p> <p>NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001379, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior y no se constituyó para la vigésimo octava (28ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2022; por lo tanto, se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988 al titular del contrato de concesión N° 4971, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 829 del 06/12/2021</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988 al titular del contrato de concesión N° 4971 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2008 y Anual de 2008 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente proveído no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 829 del 06/12/2021</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 4) del Decreto 2655 de 1988 al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente proveído no se observa su presentación. Se aclara que la información presentada el 11 de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211001353132, no contenía el formulario respectivo. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 829 del 06/12/2021</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 6) del Decreto 2655 de 1988 la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001379, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior y no se constituyó para la vigésimo octava (28ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2022; por lo tanto, se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 829 del 06/12/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 4971, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 829 del 06/12/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 4971, que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 4971 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 829 del 06/12/2021</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-141	MÓNICA FORERO RUBIANO Y TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	5	09-12-2021	A-PAR-1067	

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° DAM-141 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 326 del 3 de diciembre de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° DAM-141 que la información consignada en el aplicativo y declarada durante la visita SEL quedará sujeta a verificación en una próxima visita al título minero De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 326 del 3 de diciembre de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° DAM-141 que al momento de activar las actividades de explotación del frente N° 1 y 2 deberá realizar el mejoramiento de la vía de acceso. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 326 del 3 de diciembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20321	CMO COLOMBIA S.A.S.	5	09-12-2021	A-PAR-1068	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 02 de noviembre de 2018 con número de solicitud FBM2018110233333, de acuerdo al Concepto Técnico No. 817 del 30 de Noviembre de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 02 de noviembre de 2018 con número de solicitud FBM2018110233334, de acuerdo al Concepto Técnico No. 817 del 30 de Noviembre de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta AnnA minería el 06 de octubre de 2020 mediante radicado N° 14296-0, de acuerdo al Concepto Técnico No. 817 del 30 de noviembre de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta AnnA minería el 23 de marzo de 2021 mediante radicado N° 23572-0, de acuerdo al Concepto Técnico No. 817 del 30 de noviembre de 2021.

					<p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 817 del 30 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 817 del 30 de Noviembre de 2021, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 817 del 30 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 20321, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 817 del 30 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No 20321, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 817 del 30 de Noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO ACEPTAR la información presentada el 09 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000780002, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 817 del 30 de noviembre de 2021 2. CORRER TRASLADO del presente concepto técnico a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, teniendo en cuenta que no se evidencia en el sistema de gestión documental SGD ni en el aplicativo AnnA minería, respuesta a lo establecido en el GLM N° 126 del 01 de octubre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 817 del 30 de noviembre de 2021 3. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 20321, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 817 del 30 de noviembre de 2021. 4. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 20321 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKK-08061	SAID CUENCA SALAZAR	3	09-12-2021	A-PAR-1069	

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 266 del 04 de noviembre de 2021 se evidenció que los pasivos ambientales asociados con los frentes de explotación no fueron reconformados y revegetalizados, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 2. Informar al Alcalde Municipal de Palermo que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 266 del 04 de noviembre de 2021 se evidenció los pasivos ambientales asociados con los frentes de explotación no fueron reconformados y revegetalizados, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 266 del 04 de noviembre de 2021 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	C.I. Oro Campo S.A.	5	09-12-2021	A-PAR-1070	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que allegue los registros y certificaciones de retención de regalías del III tercer trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita y Seguimiento No. 272 del 09 de noviembre de 20218, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 272 del 09 de noviembre de 2021 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SECTOR RESOURCES LTD	9	09-12-2021	A-PAR-1071	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HJU-14061 que al momento de iniciar las labores de explotación minera se deberá implementar lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015, y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecido por la empresa minera. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 276 del 16 de noviembre de 2021 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13765	FERNANDO TRUJULLO GUTIÉRREZ	4	09-12-2021	A-PAR-1072	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 13765 el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> Para que complemente la señalización en la vía de acceso vehicular con señales informativas y preventivas, al igual que en las áreas donde se desarrollen nuevas actividades mineras (vía al interior de la mina). Para que implemente las variables geométricas de explotación aprobadas en el PTO para el frente de explotación de Arena y de Arcilla. Para que implemente un control de ingreso diario del personal que labora en el proyecto minero. Para que recargue los extintores. Actualice el plano de labores mineras (se debe actualizar cada 6 meses). Actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde a las labores que se desarrollan actualmente, y capacitar al personal en la implementación de la actualización que se haga. Actualice la certificación en trabajo en alturas de los operarios del proyecto minero. <p>Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 279 del 16 de noviembre.</p>

						<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 13765, el pago de regalías de los trimestres II y III del año 2021 para el mineral Arcilla, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 279 del 16 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> DECLARAR subsanaos los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°321 del 23 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°21 del 24 de marzo de 2021), de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización NO. 279 del 16 de noviembre de 2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 279 del 16 de noviembre de 2021 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD SAS	4	09-12-2021	A-PAR-1073	

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 no realizar ningún tipo de actividad minera, hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 292 del 18 de noviembre de 2021. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del Contrato de Concesión No. 0819-73 según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero., de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 292 del 18 de noviembre de 2021 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 292 del 18 de noviembre de 2021 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0288-73	JOSE FLAVIANO VILLA LOAIZA	4	09-12-2021	A-PAR-1074	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que mediante AUTO PAR-I N°1306 de 10 de noviembre de 2020 AUTO PAR-I N°1306 de 10 de noviembre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°049 de 11 de noviembre 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 298 del 19 de noviembre de 2021 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 298 del 19 de noviembre de 2021 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	0820-73	GARCO SAS	4	09-12-2021	A-PAR-1075	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73 que se realizara la correspondiente remisión a Cortolima a efectos de que se pronuncie respecto a la Resolución No. 3664 del 14 de noviembre de 2018, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 311 del 24 de noviembre de 2021 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-311 del 24 de noviembre de 2021 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	3	09-12-2021	A-PAR-1076	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 0417 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se acogió el Informe de Visita No. 130 del 10 de marzo de 2020, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 315 del 25 de noviembre de 2021 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-315 del 25 de noviembre de 2021 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-081	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA	3	09-12-2021	A-PAR-1077	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FG8-081 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 323 del 30 de noviembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-323 del 30 de noviembre de 2021</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	3	09-12-2021	A-PAR-1078	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR AL TITULAR abstenerse de realizar algún tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con el lleno de requisitos legales, puntualmente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-327 del 0 de diciembre de 2021</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	0139-73	ENITH SUÁREZ	3	09-12-2021	A-PAR-1079	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-330 del 18 de noviembre de 2021 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLT-152	HUMBERTO LUCENA	2	09-12-2021	A-PAR-1080	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 332 del 29 de noviembre de 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-155	AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ, BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ, GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ, PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ, SANDRA EDITH	7	9-12-2021	A-PARI-1081	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en el Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 31 de Agosto de 2020, con número de radicado 3903, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó Planos de labores del año reportado, sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, dicha aprobación podrá ser objeto de requerimientos o ajustes a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol en rajón y demás concesibles correspondiente a los trimestres I y II del año 2021, allegados el 14 de abril de 2021 mediante radicado 20211001132162 y el 16 de julio de 2021 mediante radicado 20211001286992 respectivamente, toda vez que se encuentran diligenciados en ceros (0) y en el expediente reposa la información correspondiente.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 31 de agosto de 2020, con número de radicado 20874, toda vez que la documentación soporte presuntamente adjuntada no permite ser visualizada. Así las cosas no fue posible evaluar el plano anexo al FBM 2019.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol en rajón y demás concesibles correspondiente al IV trimestre del año 2020, allegado el 12 de febrero de 2021 mediante radicado 20211001022422 dado que dicho formulario se allego sin diligenciar es decir solo el formato.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

		<p>SANCHEZ VASQUEZ</p>			<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HB8-155, asegurando un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), correspondiente al noveno (09°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 17 de enero de 2021 hasta el 16 de enero de 2022 . Para lo cual se otorga el término de treinta contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Formato Básico Minero Anual 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019. - Formato Básico Minero semestral correspondiente a los años: 2011,2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 - Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años: 2016, 2017 y 2018. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Formato Básico Minero Anual 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019. - Formato Básico Minero semestral correspondiente a los años: 2011,2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 - Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años: 2016, 2017 y 2018. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que el formulario allegado el 12 de febrero de 2021 mediante radicado 20211001022422 se allego sin diligenciar es decir solo el formato sin registro - formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD - Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--	--	-----------------------------------	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N 692 del 8 de noviembre de 2021.

Informar que mediante Auto PAR-I No 1598 del 24 de diciembre de 2020 (notificado por estado 063 del 29 de diciembre de 2020) en el cual se dispuso REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art.112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-155, para que allegue el saldo faltante por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.538), más los intereses causados desde el 27/02/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1125 del 24 de diciembre de 2020, Auto PAR-I No. 1166 del 28 de septiembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 43 del 02/10/2020, en cuanto a la presentación de la póliza de cumplimiento debidamente firmada. Auto PAR-I No. 240 del 31 de marzo de 2016, en cuanto a la presentación de la modificación del PTO. Lo anterior toda vez que revisado el expediente digital y el SGD, se evidenció que el titular no ha presentado la modificación al PTO. Resolución No. GSC-ZO 0135 del

08 de noviembre de 2013, en cuanto a la presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los Titulares que la resolución No. VCT 001446 del 22 de octubre de 2020, por medio de la cual se resuelve una solicitud de subrogación de derechos por muerte dentro del contrato de concesión No. HB8-155 se inscribió en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2021 y que en el sistema se registran las siguientes personas como titulares del contrato HB8-155: AURORA DE JESUS VASQUEZ SANCHEZ, BIBIANA MARIA SANCHEZ VASQUEZ, GABRIEL JAIME SANCHEZ VASQUEZ, JUAN FERNANDO SANCHEZ VASQUEZ, MAGDA CRISTINA SANCHEZ VASQUEZ, PAOLA ANDREA SANCHEZ VASQUEZ, SANDRA EDITH SANCHEZ VASQUEZ.

2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 10 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea